



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que se llevó a cabo en el Registro Nacional el emplazamiento a las personas que se crean con derechos de acreencias en la presente sociedad conyugal, sin que se haya hecho presente persona alguna Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021.

Auxiliar Judicial,

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

Liquidación de Sociedad Conyugal

Radicado: 760013110010-2020-00171-00

Auto Interlocutorio No. 1057

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderados Judiciales por los señores Martha Cecilia Hurtado Arcila y José Orlando Ramírez Castro, cumplido el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los consortes citados.

CONSIDERACIONES

Cumplido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, dispone el artículo 501 en concordancia con el Canon 523 del C. G. el P. que vencido el término de emplazamiento, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señalará fecha y hora para la práctica de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, por lo que a ello se procederá.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

RESUELVE:

PRIMERO. Para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la Liquidación de Sociedad Conyugal de común acuerdo, formulada mediante apoderados Judiciales por los señores **Martha Cecilia Hurtado Arcila** y **José Orlando Ramírez Castro**, señalase la hora de las **2:00P.M del día OCHO (8) del mes de JULIO de (2021)**, para llevar a cabo la audiencia respectiva.

SEGUNDO. Advertir a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben aportar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 1730 de 2009.

TERCERO. Poner de presente a las partes y su apoderado que la audiencia fijada se llevará a cabo a través de la **plataforma institucional LifeSize**, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que se encuentre consignado en la demanda o se informe durante el proceso, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen y en caso de ser necesario, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual.

En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **100** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, **25 de junio de 2021**
La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00171-00. Liquidación de Sociedad Conyugal

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7d18bca12f7a4c6e4b77e5d980af3eba79b286b12bc8a0811219fdb14af644

Documento generado en 24/06/2021 02:43:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>